

AVANCES - REFORMA
REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGIMEN PENITENCIARIO
Acuerdo Gubernativo No. 195-2017



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO

Antecedentes



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO



1. Primera sesión ordinaria de La Comisión Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional –CONASAN-, presidida por el Señor Vicepresidente de la República, de fecha 28 de marzo de 2,019, donde se abordó el tema de la *“Propuesta de intervención para situación de mujeres embarazadas y niños y niñas privadas de libertad”*.

2. En la sesión relacionada, la Licenciada Analuisa Guillén, asesora de SESAN, presentó las estadísticas de niños y niñas que cohabitan con madres privadas de libertad y un informe sobre las condiciones y niveles de vulnerabilidad que presentan en tres grupos: Alimentación, Saneamiento y Protección Social, entre otros aspectos.

3. A partir de la presentación del informe, el Señor Vicepresidente de la República solicita la integración de una comisión, para dar seguimiento al tema, bajo la coordinación del esquema presentado por SESAN, por tratarse de un tema que no ha sido abordado de manera adecuada.

4. El 03 de mayo de 2,019, la SESAN realiza convocatoria para integrar una mesa técnica y de alto nivel, con la participación de las siguientes instituciones: Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Ministerio de Gobernación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Secretaria de Obras Sociales de La Esposa del Presidente y Dirección General del Sistema Penitenciario de la República. Se realizan cinco reuniones de trabajo en las fechas: 01-05-19, 06-06-19, 20-06-19, 28-06-19 y 09-07-19.

5. El personal del MINGOB y Dirección General del Sistema Penitenciario, informan a los integrantes de la mesa sobre la limitante que se encuentra en el artículo 52 de la Ley del Régimen Penitenciario, el cual al referirse a las reclusas embarazadas y los hijos menores de cuatro años, lo hace de manera general y lacónica, al establecer que se debe contar con “Condiciones” que les permitan a las reclusas vivir con sus hijos menores de cuatro años; sin embargo no establece, a qué tipo de condiciones se refiere. El artículo relacionado preceptúa:

ART **ARTÍCULO 52 LEY DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO**

*“Centros de Detención para Mujeres. Los Centros de Detención para Mujeres deberán ser adecuados a sus condiciones personales. Deben contar con dependencias o sectores para reclusas embarazadas. Además, contarán con **condiciones** que les permitan a las reclusas vivir con sus hijos menores de cuatro años, debiéndose para el efecto dotar de locales adecuados en el centro, destinados para guardería infantil que serán atendidos por personal especializado. La Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente creará los centros de abrigo y velará por la educación de los hijos, de madres reclusas, mayores de cuatro años, cuyos parientes dentro de los grados de consanguinidad no puedan hacerse cargo de ellos, en condiciones que garanticen su desarrollo y educación integral.”*

6. En consenso la mesa interinstitucional aprueba elaborar una propuesta de reforma al Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario, Acuerdo Gubernativo 195-2017, para desarrollar las condiciones a las que se refiere el artículo 52 de la Ley del Régimen Penitenciario Dto. 33-2006 del Congreso de la República, con lo cual en SESAN se inicia la formación del expediente respectivo.

7. El 17 de julio de 2,019, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SESAN- traslada el expediente al Despacho Superior del Ministerio de Gobernación, para que continúe con el trámite correspondiente recabando las opiniones y dictámenes de las dependencias del MINGOB correspondientes.

Avances



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO



A la fecha se han incorporado al expediente, los dictámenes favorables de las siguientes dependencias:

- A. Subdirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General del Sistema Penitenciario.*
- B. Subdirección Financiera de la Dirección General del Sistema Penitenciario.*
- C. Subdirección Técnica Administrativa de la Dirección General del Sistema Penitenciario.*
- D. Actualmente el expediente se encuentra en el Despacho Superior del MINGOB.*



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO

Gracias...

